

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos previstos en los artículos 34, fracciones I y II, y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIONES I Y II, Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos previstos en los artículos 34, fracciones I y II, y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que los artículos 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México establecen que todos los servidores públicos estatales y municipales estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, en los términos previstos en dicha ley.

Que en términos del artículo 27, fracciones II, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto, corresponde a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, vigilar que las Unidades Administrativas cumplan con las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que establezca este Órgano Garante, así como las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en el ámbito de su competencia, y lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

Que el 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que el 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos previstos en los artículos 34, fracciones I y II, y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Que el punto TERCERO del Acuerdo señalado en el párrafo anterior menciona que a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

Que el punto CUARTO establece que los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que finalmente el punto QUINTO determina que todos los demás servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal que no se encuentren en los anteriores supuestos, presentarán su declaración, conforme a los términos y plazos que establece el artículo 33, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las personas servidoras públicas del Instituto, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la correspondiente declaración patrimonial y de intereses.

Que en términos del artículo 34, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se solicita a las personas servidoras públicas estatales y municipales la constancia de la recepción de la declaración fiscal del año que corresponda.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece en su artículo 34 párrafo cuarto, que si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos previstos en los artículos 34, fracciones I y II, y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes, y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que al tratarse de un nuevo sistema que requiere de mayor información para dar cumplimiento a la obligación impuesta en la Ley de Responsabilidades Administrativas y considerando que ahora su llenado debe realizarse por un mayor número de servidoras y servidores públicos de este Instituto, donde algunos no están familiarizados con el manejo del programa informático para rendir la declaración respectiva, además de que el llenado de los campos en los formatos requiere de manera precisa, la fecha de inicio y término de los diferentes empleos, cargos o comisiones que se han venido desempeñando los servidores públicos, o bien, las fechas de inicio de los estudios realizados, datos sobre el valor de los bienes que integran su patrimonio, ingresos específicos ordinarios y extraordinarios, así como información de terceros, entre otros datos, que han provocado incompreensión y/o dificultad, y en consecuencia dilatación en su llenado.

Que con el fin de coadyuvar en que las y los servidores públicos de este Instituto transparenten su evolución patrimonial y en su caso la constancia de presentación de la declaración fiscal, con el propósito de garantizar la rendición de cuentas, de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9; 29; 36, fracción XIX y 38 de la Ley de Transparencia; 81 y 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene como causa justificada, la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal en los plazos previstos en los artículos 34, fracciones I y II, y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que las y los servidores públicos del Instituto podrán presentarlas hasta el 31 de julio de 2021.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos previstos en los artículos 34, fracciones I y II, y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de conclusión, de las y los servidores públicos del Instituto obligados a presentarlas, se seguirán conforme a los plazos que prevé el artículo 34, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Directora General de Informática, realizar las adecuaciones necesarias al Sistema de Declaración Patrimonial (Sit Pat), para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Acuerdo mediante el cual se tiene como causa justificada la
no presentación de las declaraciones

LFZnwunJ2Bd9JF0LR5ahTKSa

26 90 c5 ab 8e 21 7c 4c 75 51 ea 10 d2 6a 6b 88 a3 0a
b5 a1 83 ea 45 94 dd ce 68 bf f7 fc 75 b9 c3 d6 88 44
d5 fc 73 2b 4d 38 38 c8 39 49 2f f4 e1 7a 70 3b a4 88
80 6b 0e 04 04 5b 10 93 ba 16 d3 b0 53 f0 53 dc cc 0d
a9 eb fd 22 1f 9a b3 2f 1f 48 ba 81 c6 d0 07 83 57 02
48 da f4 63 49 51 ec 69 b3 75 54 b1 ba 7a df 3d bd 5e
1b 0d 68 84 35 e3 24 29 0a 97 0f da a2 44 d8 b7 7d 5f
10 56 23 0e 3a b6 84 d7 b8 cb af ee 28 32 a9 e2 53 45
01 8d 75 ab af bd a0 7c cc f3 55 e2 71 38 7c 01 77 99
a6 33 33 5b 1b b0 e6 81 e2 65 cc 9c ef d6 ca e3 95 24
77 fe 32 bf e2 a8 93 ef 30 52 0b 99 44 6c 7a 97 23 42
fe a3 a7 aa 56 5e ce d8 dd 48 f9 ce 95 2f 9a 16 66 be 0c
5d 21 bd 33 7f 61 b1 34 8d 5b 41 e9 00 ee 42 76 ba 68
e8 ac 99 bf 9a 79 36 34 13 56 d5 15 06 e6 87 10 0d de
3a bb 2a

26 ff a1 75 be 8c f8 41 61 52 8b bc a8 9f e9 82 80 68
20 c6 9f a0 0e db 4f a4 4b 05 fb db af 07 18 23 6b 61
70 81 4e 24 3b 7d a8 e2 4f d0 02 b2 ec 59 23 8a 8b 8a
e8 c3 32 6a 56 b7 f2 f6 d3 06 c6 f9 81 00 bc 56 92 69
bc d3 dd f1 61 56 f3 b7 60 32 3d c2 04 75 e7 3b 17 05
fd 27 29 b8 fa 97 6f 4a e3 bd 19 db de c8 18 a5 ae 00
5d 5f 8d c7 f6 9d ea 76 f9 65 16 ed 8b bb cd e7 20 71
d2 d7 fa 7c 9e 2e b4 c4 1a c5 0e c3 5f a1 ee 42 8e e7 ce
3e 98 fd 5d df 16 60 14 80 25 e9 39 e7 81 b4 37 84 8a
23 9c f1 3a 32 3c de ad cf 35 d3 05 ae 31 75 dd 33 95
5a aa c4 db 6a 5c 78 7f ba 55 79 96 71 b2 13 8a 42 29
d0 7c 69 8c 43 96 be 2d d9 f7 14 1c d0 38 c9 2b 81 c5
dd f1 a5 9d 4f b1 f6 bd fb e8 8d cf 8d 82 52 01 72 b6
d0 91 71 59 1d c7 d1 84 69 c0 b1 15 20 ce 49 8f f6 15
77 30 cb

aa ce cb bb 04 f6 5c c6 a2 6f 9a 83 a2 7f ba b5 83 47 a6
58 cd 01 02 bb 00 fb 74 02 0d 01 09 c5 ee 25 0b c9 72
5d 81 23 0e dc 64 bc e0 76 58 b6 2f a2 cb e4 ca d2 fd
47 85 53 2a e4 49 e6 77 21 b5 e5 8d 62 4d 41 3c 2e e6
65 ca 03 60 62 08 7c 7f 9a d9 3c 29 20 89 74 b9 20 95
60 01 4a de 63 fd ae 77 56 5f 7c b1 df 07 0f 9d 7f 4b b6
2a f5 0d 63 d0 9c 69 3d ba 82 2f ed 23 96 83 57 b1 0c
74 b2 12 66 30 08 96 8a fc fb b2 1f 69 ba 6e 04 f9 bc
65 2e 5e 7a 6f d2 95 a1 72 5e 56 a6 ca 9b 67 2b 29 5f
1e 97 cc 83 42 0d 43 c8 b8 9a 84 8c 6a 5c 93 7f d5 c6
e6 59 4a 41 0a 83 96 60 fc cd 71 07 cc 44 47 d1 c5 eb
f7 be 3f d8 ba eb 45 e3 ae 3b 28 1c 75 61 a2 37 01 22
05 ce 88 ef 28 5b b3 f8 9a 5b d3 01 6d 99 4a ac 77 a6
ba 4a cd 6d c5 3c e8 e6 63 f3 e7 1d 87 a8 cc 92 37 1e
06 4d

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Firma Electrónica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Firma Electrónica)

José Guadalupe Luna Hernandez
Comisionado
(Firma Electrónica)

18 51 1c 1c cd f7 a7 77 c0 67 b8 5e 63 09 e8 1d 9d af
bc 1d 34 90 46 bd 70 3f 83 a5 e2 fc 3b e5 d1 37 98 a3
31 af c2 21 b1 45 90 32 f6 40 f2 1b 23 4a 90 70 45 1b
fa d9 3f c1 61 7e 97 f3 d1 8c 16 8d cb 8e 10 c9 ec 91
01 0f 1d 1f 70 d5 31 ad 8d d1 ce 6d 69 b4 ac 74 ed bc
58 b2 50 cb f3 b8 24 07 63 28 93 70 6a 90 5f 8e 8f 83
e1 d6 c6 db b6 57 6e 3b 56 70 57 41 85 d3 d2 ea 6f b8
db f2 63 a7 74 5c 17 7a f6 8f 5e 56 e9 02 2d 24 2a 83
3b a8 46 13 b6 d7 18 45 a4 99 e1 ac b3 3e fc 36 f7 32
91 d5 97 f3 3d 1b 45 dd 69 95 ac 2c 4a 08 b5 c1 c3 90
7f 9d fb 23 20 bb 50 05 d9 e7 42 83 61 5a 12 b2 e6 7d
86 da 27 f2 79 90 6c 9b 19 c3 b0 64 a5 78 0f e7 c7 f8
36 ac a2 54 ef 47 94 4f 39 b9 6e cc c5 44 ba a0 d1 e0
68 8c b5 ef 3e 28 3d 39 10 e8 e9 49 d2 72 d5 34 6e e3
7a f9 db 3e

01 f8 07 c4 52 2f 1e eb 71 1a 04 80 35 2e c3 a3 4b bb
f2 1a 53 34 ae b9 d7 3f 49 78 58 84 64 bf 2c 74 e9 53
01 97 f8 6d ae 93 01 03 f0 cf 75 19 34 73 79 9e d7 82
5b a1 84 66 5b 06 bc 5b b0 aa 8e 02 55 97 fe 5e c1 8a
8b 7b 43 d8 a5 7d 39 89 a6 4f d4 20 6a 60 5e 28 67 0e
91 22 a7 94 83 a8 dc 93 47 b6 3c 44 4b 9e 84 d8 8e 7d
52 8f af b3 5a 6d a2 fa 7b e0 ea ef a2 2f 1f b9 cc 8e db
ca c9 33 78 b8 d4 b0 c2 56 7a 17 a8 1e b2 f2 35 f6 51
32 24 f8 dd da 4a 71 fe 58 c3 19 4c a9 f8 ce d6 f0 4d
d5 86 fd 2f 50 11 9d 7f ea ee 4c 64 2e 68 04 3b 40 de
54 a2 46 e1 52 d6 c7 33 2f 8e 1c b4 c8 df 93 39 b5 b5
fe 28 b3 4a 1d a8 59 89 41 78 a5 f0 94 ac bf f0 94 10
bb b8 7d 1c e7 09 e9 d8 e9 1f e8 39 f0 58 9a 26 c6 f0
c0 1d c1 fd 6b 1b e4 80 47 95 37 75 4d b2 79 91 e7 e0
99 c3 74

39 41 ad f2 1f ec 59 b7 4f 8c b8 a7 28 13 d7 88 22 b1
03 44 f3 94 3b 0c b9 29 b2 26 88 3f 39 ac 1b b8 6d 4b
7a d3 c9 8d a5 4d 21 cf cd e5 bc f1 67 6e c3 0a 28 a5
87 a9 7d 3e 87 ca 02 00 8e 58 81 a9 b1 18 71 d0 7e 7e
29 00 1a 58 83 f5 b3 ba 47 ce 6e 36 1d e6 0c a3 55 2d
22 dc aa 31 5b 0c d2 4b 47 45 75 8d f3 b6 6b 19 9a f6
2b 83 c4 e1 4f dd 44 69 96 50 98 bf 5e 18 7f fc 0f 51 fe
7d ae 5a 81 4d 43 3a ed b7 47 5e 89 3e 74 01 35 e1 71
14 fd f7 6f 80 76 81 6a 02 87 64 56 7b 3f 77 15 5e e8
2d 4c bf 76 11 53 16 85 4a 21 db 81 22 12 17 af c7 b2
93 ca 0e 37 76 7c 3d 4d 52 aa 60 ed b9 9f 25 3e 4f 92
e0 e2 d8 e6 ab d7 96 9b 9c 1e e3 ce 91 1b 2b 84 6b a1
53 cd 7c 32 6d f0 c8 3b 26 aa e1 a1 49 a6 47 3c b1 53
5d be 5d 08 3c 6b 0a c1 be 11 24 32 de d5 5c ab 50 9a
79 94 06

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Firma Electrónica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Acuerdo mediante el cual se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones